

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

PRORROGA Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 124 EXENTA, DE 2006

(Publicada en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2009)

Núm. 288 exenta.- Concepción, 23 de octubre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059; los artículos 113° y 118° de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 255 del año 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59, de 1985 y N° 39, de 1992 todas del Ministerio antes señalado; la resolución exenta N° 124, de 7 de junio de 2006, modificada por las resoluciones exentas N° 2; N° 54 y N° 73, todas del 2007, resolución exenta N° 86 de 2008, y la resolución exenta N° 84 de 2009 todas de esta Secretaría Regional Ministerial y la Minuta de Evaluación de la Reducción de Frecuencia del Transporte Público en Concepción de octubre de 2009, elaborada por Sectra Área Sur.

Considerando:

1° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la ley N° 18.290, de Tránsito, se prohibió, hasta el 30 de octubre de 2009, la circulación de taxis colectivos en las vías públicas de la comuna de Concepción que conforman el área constituida por la línea poligonal cerrada formada por las siguientes vías: Paicaví (desde Avenida Jorge Alessandri) - Bulnes - Janequeo - Los Carrera - Lientur - Las Heras - Fresia - Los Carrera - Irrarrázabal - Lientur - Roosevelt - Chacabuco - Lincoyán - Víctor Lamas - Esmeralda - Costanera - Zañartu - Avenida Arturo Prat - 21 de Mayo - Avenida Jorge Alessandri (hasta Paicaví)

2° Que según da cuenta la minuta denominada Evaluación de la Reducción de Frecuencia del Transporte Público en Concepción (octubre 2009) citada en el Visto, Sectra Área Sur concluyó que, en términos globales no se detectan cambios importantes en la operación del sistema, por lo cual se recomienda mantener la operación actual y recomienda en consecuencia, mantener la operación actual del sistema, que considera una prohibición de circulación de dos dígitos.

3° Que más aún y respecto del horario fuera de punta, Sectra Area Sur concluye que existe una capacidad ociosa en los servicios prestados que demostraría que la aplicación de la restricción al transporte público es una medida acertada, toda vez que la capacidad ofrecida por los operadores es mayor que la demandada y que una restricción a ella no afecta en forma significativa a los niveles de servicio que perciben los usuarios.

4° Que efectuadas las evaluaciones técnicas y estudio de la prohibición de circulación antes referida, se concluye que dicha medida logró los resultados favorables esperados y que la aplicación de la misma no generó un impacto importante a los usuarios del sistema.

5°- Que debido a lo anterior, resulta aconsejable nuevamente prorrogar la vigencia de la resolución exenta N° 124 de 2006, modificada por resoluciones exentas N° 2; N° 54 y 73, todas del 2007, resolución exenta N°86 de 2008, y resolución exenta N°84 de 2009 todas de esta Secretaría Regional Ministerial,

RESUELVO:

1º Prorróguese la vigencia de la resolución exenta N° 124 de 2006, modificada por resoluciones exentas N° 2 y N° 54 y 73, todas del 2007, resolución exenta N°86 de 2008 y resolución exenta N°84 de 2009 todas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir del 31 de octubre de 2009 y hasta el 4 de septiembre de 2010, ambas inclusive.

2º Modifíquese el calendario de restricción vehicular establecido en el numeral 1º de la resolución exenta N° 124 de 2006, por el siguiente:

CALENDARIO RESTRICCIÓN TAXI COLECTIVOS										
PERIODO	ÚLTIMOS DÍGITOS PLACA PATENTE									
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES					
2 al 6 de Noviembre	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
9 al 13 de Noviembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
16 al 20 de Noviembre	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
23 al 27 de Noviembre	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
30 de Noviembre al 4 de Diciembre	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
7 al 11 de Diciembre	9	0	Feriado		1	2	3	4	5	6
14 al 18 de Diciembre	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
21 al 25 de Diciembre	1	2	3	4	5	6	7	8	Feriado	
28 de Diciembre al 1 de Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	Feriado	
4 al 8 de Enero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
11 al 15 de Enero	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
18 al 22 de Enero	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
25 al 29 de Enero	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
1 al 5 de Febrero	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
8 al 12 de Febrero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
15 al 18 de Febrero	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
22 al 26 de Febrero	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
1 al 5 de Marzo	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
8 al 12 de Marzo	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
15 al 19 de Marzo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
22 al 26 de Marzo	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
29 de Marzo al 2 de Abril	5	6	7	8	9	0	1	2	Feriado	
5 al 9 de Abril	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
12 al 16 de Abril	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
19 al 23 de Abril	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
26 al 30 de Abril	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
3 al 7 de Mayo	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
10 al 14 de Mayo	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
17 al 21 de Mayo	7	8	9	0	1	2	3	4	Feriado	
24 al 28 de Mayo	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
31 de Mayo al 4 de Junio	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
7 al 11 de Junio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
14 al 18 de Junio	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
21 al 25 de Junio	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
28 de Junio al 2 de Julio	Feriado		7	8	9	0	1	2	3	4
5 al 9 de Julio	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
12 al 16 de Julio	9	0	1	2	3	4	5	6	Feriado	
19 al 23 de Julio	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
26 al 30 de Julio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
2 al 6 de Agosto	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
9 al 13 de Agosto	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
16 al 20 de Agosto	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
23 al 27 de Agosto	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
30 de Agosto al 3 de Septiembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

3º Exceptúese de la prohibición a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio o servicio especial en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros, debiendo portar letrero que así lo indique.

4º La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. En todo lo demás se mantiene vigente la resolución exenta N° 124 de 2006, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Anótese y publíquese.- Hugo Cautivo Baltierra, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío Bío.